ORDENANZA Nº 2.737.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase en el artículo 21 de la ordenanza Nº 2.028/93 el inciso d), el cual queda redactado de la siguiente manera:

"...d) Estar pintado de color blanco en la totalidad del vehículo. En el techo deberán llevar un cartel indicador que contenga lo siguiente: la palabra "taxi", "diferencial" si corresponde a ese sistema y número de licencia. El diseño, el tamaño y demás características del mismo serán establecidas por la reglamentación que se dictare al efecto."

Art. 2º.- Modifícase en el artículo 21 de la ordenanza Nº 2.028/93, el inciso e), el cual queda redactado de la siguiente manera:

"...e) Llevar pintado en ambas puertas delanteras una corona circular, la que deberá contener en su interior las siguientes características: el escudo municipal, la leyenda "Municipalidad de San Miguel de Tucumán" y el número de licencia correspondiente al vehículo. El diseño, el tamaño y demás características del mismo serán establecidos por la reglamentación que se dictare al efecto."

Art. 3º.- Los permisionarios que prestan el servicio público de taxis en el municipio deberán ajustarse en forma obligatoria a las disposiciones de los artículos precedentes en el término de 1 (un) año y medio contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza. La única excepción a lo establecido precedentemente, será para aquellos permisionarios que ya hubieren renovado la vigencia de la licencia, para lo cual deberán acogerse a los términos de la presente ordenanza una vez que realizaren nuevamente el trámite de renovación.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente ordenanza en el término de 30 (treinta) días de su promulgación.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 7 de julio de 1998.